



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 23 -C.P./2008

EN RAZÓN DE LAS MEDIDAS DE POLÍTICA SALARIAL DISPUESTA EN EL ACTA ACUERDO DEL 06/10/08, **PARA LAS LIQUIDACIONES DEVENGADAS EN EL MES DE OCTUBRE/08 SE DEBERÁ OBSERVAR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

DECRETO ACUERDO N° 1877-H-08

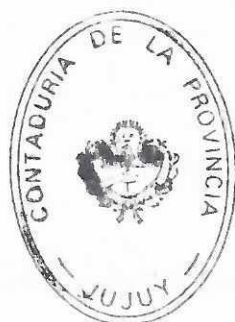
TABLA DE ASIGNACIONES FAMILIARES VIGENTE A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE/08

Salario Familiar	Monto
Matrimonio	405,00
Nacimiento	270,00
Adopción	1.620,00
Hijo - Prenatal	99,00
Hijo Discapacitado	396,00
Flia. Numerosa	4,00
Escolaridad Primaria	4,00
Escolaridad Secundaria	6,00
Ayuda Escolar	230,00
Cónyuge	20,00

- Con los Haberes del mes de Octubre se deberá liquidar, mediante **CÓDIGO DE AJUSTE**, la Diferencia en Asignaciones Familiares respecto de las liquidadas en el mes de Septiembre del cte. año.
- A la **ASIGNACIÓN POR HIJO**, devengada en el mes de Octubre deberá Adicionarse la suma de Pesos DOCE (\$ 12,00) quedando el monto de la misma en Pesos CIENTO ONCE (\$ 111,00) para todos aquellos empleados que perciban una **REMUNERACIÓN BRUTA POR TODO CONCEPTO SIN DISCRIMINAR EL ORIGEN DE LOS FONDOS Y POR AGENTE**, inferior a Pesos DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE Octubre de 2008.-

REP/neu.




CPR RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI
Contador de la Provincia